Viterbo, Caldas, 13 de agosto de 2026
RYG-AMP0162026-AMP-058

Señores:
AGUAS MANANTIALES DE PACORA SA ESP
Cristian David Zuluaga Ramírez Gerente general

REFERENCIA: contrato **AMP 016 DE 2026** cuyo objeto es" **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CUYO OBJETO SON REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO VITERBO"**

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. AMP-016 de 2026, relacionada con la suspensión del Contrato de Obra No. AMP-022 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente, la Interventoría se permite solicitar formalmente a la Entidad la **suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. AMP-016**, cuyo seguimiento se encuentra directamente relacionado con el **Contrato de Obra No. AMP-022 de 2026**, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO". Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista del contrato de obra presentó solicitud de suspensión, frente a la cual esta Interventoría realizó la correspondiente revisión y emitió concepto favorable.

La solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. AMP-022 de 2026 se encuentra sustentada en las situaciones que actualmente afectan la continuidad de determinados frentes de trabajo, particularmente las condiciones relacionadas con las redes de acueducto y alcantarillado en los Tramos 10, correspondiente a la Carrera 11A entre Calle 2 y Calle 3, y tramo 12 correspondiente a la carrera 11A entre Calle 3 y Calle 3A, cuya intervención previa resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de pavimentación. Estas circunstancias han impedido establecer una programación cierta para la continuidad integral de dichos sectores.

En consideración a que las actividades desarrolladas por la Interventoría en el marco del **Contrato No. AMP-016 de 2026** se encuentran directamente vinculadas al seguimiento, control, vigilancia y verificación de la ejecución del **Contrato de Obra No. AMP-022 de 2026**, la suspensión del contrato de obra genera una condición que afecta directamente el desarrollo normal de las obligaciones de interventoría. Por lo anterior, se considera técnica y contractualmente procedente que la suspensión de ambos contratos mantenga correspondencia durante el periodo en que permanezca suspendida la ejecución de la obra, garantizando así que las obligaciones de seguimiento se desarrollen de acuerdo con las condiciones efectivas de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la Interventoría solicita a la Entidad **autorizar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. AMP-016 de 2026 por el mismo periodo que sea establecido para el Contrato de Obra No. AMP-022 de 2026**, teniendo en cuenta que las causas que originan la suspensión del contrato de obra inciden directamente sobre el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.

Esta medida deberá mantenerse hasta tanto sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se cuente nuevamente con las condiciones técnicas y operativas necesarias para el reinicio de las actividades. Una vez se formalice el reinicio del contrato de obra, la Interventoría procederá igualmente con la reanudación de sus actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación, dando continuidad a las obligaciones contractuales conforme a las condiciones y términos establecidos en el respectivo documento de reinicio.

Cordialmente,



JORGE YOANNI OROZCO
Representante legal
R&G ingeniería y construcciones